

Banesto Banco de Emisiones, S.A.
Domicilio social: Avda. Gran Vía de Hortaleza nº3
28043 Madrid
C.I.F. A-28-027274

D. José Doncel Razola, Presidente del Consejo de BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.,

C E R T I F I C A

Que el disquete informático adjunto a la presente se corresponde exactamente con la versión impresa de las Informaciones Complementarias y el tríptico informativo de las emisiones de warrants realizadas por Banesto Banco de Emisiones, S.A. al amparo del Programa de warrants Banesto 2. Dichas informaciones complementarias y tríptico informativo, han sido inscritas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de septiembre de 2003.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid a 4 de septiembre de 2003.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EMISIONES DE WARRANTS REALIZADAS POR BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. AL AMPARO DEL PROGRAMA DE WARRANTS BANESTO 2 . EL FOLLETO COMPLETO DEL EMISOR, QUE INCLUYE EN SUS CAPITULOS O Y II DICHO PROGRAMA, HA SIDO INSCRITO POR LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

EMISIÓN DE WARRANTS SOBRE EL INDICE BURSATIL IBEX 35

EMISOR: BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. CON LA GARANTIA SOLIDARIA DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

ESTA INFORMACION COMPLEMENTARIA HA SIDO INSCRITA EN LOS REGISTROS DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

I.- ADVERTENCIA

Los Warrants que se emiten son valores que contienen una apuesta sobre una evolución determinada del precio de cotización del Índice Bursátil Ibex 35 (Activo Subyacente). Es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los Warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que, en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte al Activo Subyacente, se podrá, no sólo no rentabilizar la inversión, sino incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

La inversión en Warrants podrá dar lugar a pérdidas para el inversor si el precio o valor del Activo Subyacente es inferior (en el caso de los Warrants de compra) o superior (en el caso de los Warrants de venta) al precio de ejercicio del Warrant.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del Activo Subyacente, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los Warrants emitidos el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

El inversor que suscribe o compra Warrants emitidos debe tener en cuenta que, si tratase de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez de estos productos es muy limitada, aunque estén admitidos a cotización.

Asímismo el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del activo subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrezca contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés, la rentabilidad por dividendos sin que afecte el tipo de cambio pues solo se emitirán en euros con subyacente también en euros.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.

El emisor advierte que las rentabilidades pasadas del activos subyacente no presuponen rentabilidades futuras y que las perspectivas sobre el comportamiento del activo subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia de los Warrants.

El Emisor se compromete a que los Warrants a emitir se admitan a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona. La admisión a cotización se hará lo antes posible, y siempre antes de 2 meses (contados desde la fecha de cierre del periodo de suscripción). En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de un anuncio en un periódico de difusión nacional, en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona y a la CNMV.

El inversor debe consultar a su asesor fiscal, asesor legal o profesional independiente sobre el Régimen Fiscal y Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia y ejercicio de los Warrants.

Los Warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados en la Fecha de Vencimiento automáticamente por el Emisor quien actuará por cuenta de los tenedores de los mismos.

El ejercicio anticipado habrá de hacerse sobre un mínimo de 1 Warrants. El ejercicio a vencimiento tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Warrants de que sea titular el inversor

II ENTIDADES EMISORA Y GARANTE DE LA EMISIÓN

La Entidad Emisora es **Banesto Banco de Emisiones, S.A.**, (en adelante también **Banesto Emisiones**) C.I.F. **A-28-027274**, domiciliada en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3, y a los efectos de la presente emisión actúa en su nombre y representación **D. José F. Doncel Razola**, Presidente del Consejo de Administración de **Banesto Emisiones, S.A.**

La Entidad garante de la emisión es **Banco Español de Crédito, S.A.**, (en adelante también **Banesto**) C.I.F, **A-28 0000032**, domiciliada en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3, la garantía tiene carácter solidario y a los efectos de la misma actúa en nombre y representación de **Banco Español de Crédito, S.A.**, **D. Luis Fernando Utrera Infantes**, Subdirector General de **Banco Español de Crédito, S.A.**

D. José Francisco Doncel Razola, N.I.F. 2.197.691- H, Presidente del Consejo de Administración de **Banesto Banco de Emisiones, S.A.**, en adelante también **Banesto Emisiones**, y **D. Luis Fernando Utrera Infantes**, actuando en nombre y representación de la entidad garante, **Banco Español de Crédito, S.A.** quienes confirman la veracidad e integridad de la información contenida en el presente documento y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

Las personas de contacto para cualquier cuestión relativa a la presente emisión son las siguientes:

D. ENRIQUE RIGOL ROIG Tef: **91.338.9770** fax: **91.338.1707** e-mail: **erigolro@notes.banesto.es**.

D. IGNACIO GARCÍA GARNACHO Tef: **91.338.9770** fax: **91.338.1707** e-mail: **igarciag@notes.banesto.es**.

III.- ACUERDOS DE EMISIÓN Y COTIZACION

Los acuerdos de emisión adoptados por **Banesto Emisiones** y los de solicitud de admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid se adoptaron por el Consejo de Administración de **Banesto Banco de Emisiones, S.A.** y el texto de los mismos consta en anexo 1 a la presente Información Complementaria.

IV.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

No se requiere autorización administrativa para la presente emisión.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES.

Las características específicas de las emisiones son las siguientes:

| Nº | Subyacente | Tipo | Precio Ejercicio | Vto | Ratio | Número de Warrant | Suscripción mínima | Precio de Emisión |
|----|------------|------|------------------|-----------|-------|-------------------|--------------------|--|
| 1 | IBEX 35 | C | 8200 | 17-jun-05 | 0,002 | 3000000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |
| 2 | IBEX 35 | C | 8600 | 17-jun-05 | 0,002 | 3.000.000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |
| 3 | IBEX 35 | C | 8800 | 17-jun-05 | 0,002 | 3.000.000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |
| 4 | IBEX 35 | C | 9100 | 17-jun-05 | 0,002 | 3.000.000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |
| 5 | IBEX 35 | P | 4500 | 17-jun-05 | 0,002 | 3.000.000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |
| 6 | IBEX 35 | P | 5000 | 17-jun-05 | 0,002 | 3.000.000 | 1WARRANT | Se calculará el día hábil anterior a la Fecha de Emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día hábil anterior a dicho día hábil. |

Las características comunes de todas las emisiones son las siguientes:

Agente de Cálculo: Banco Popular, S.A.

Agente de Pagos : Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3, C.I.F. A-28000032.

Día Hábil: Según se define en el Folleto, día en que los Bancos y el Mercado de cotización del Subyacente estén abiertos al público. Se considerarán días hábiles bancarios las fiestas locales.

Fecha de desembolso: 3 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión

Fecha de emisión: A determinar, dentro de los 5 días siguientes de la verificación de la presente Información Complementaria por la CNMV.

Fecha de ejercicio: Se trata de Warrants de estilo Americano que podrán ser ejercitados en cualquier momento desde la Fecha de desembolso hasta las 15:00 horas de un día antes de la Fecha de Vencimiento. En el caso de ejercicio anticipado, será el día hábil siguiente de la recepción por parte del Agente de Pagos del aviso de ejercicio, siempre que dicho aviso se reciba antes de las 15 horas. Los avisos recibidos después de las 15 horas se entenderán recibidos al día siguiente, y por tanto, tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

Gestor del Índice: Para el IBEX35 el gestor es Sociedad de Bolsas

Ejercicio a Vencimiento: Cuando proceda liquidación positiva para el titular de los Warrants, y estos no sean ejercitados por los tenedores, el Emisor, actuando por cuenta de dichos tenedores, los ejercitará automáticamente.

Liquidación: Se liquidará cuando proceda por diferencias.

Moneda: La presente emisión está denominada en Euros.

Precio de Liquidación: Para el Ibex-35: en la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Índice Ibex 35 del mismo día publicado por Sociedad de Bolsas y si la liquidación es anterior a la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Índice Ibex 35 del día anterior de la fecha de ejercicio anticipado, publicado por Sociedad de Bolsas.

El activo subyacente IBEX 35, es un índice ponderado por capitalización, compuesto por las compañías mas líquidas que cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Dicho Índice es propiedad de la Sociedad de Bolsas, S.A. cuyos accionistas son las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores españolas y a quien corresponde la gestión del Sistema de Interconexión Bursátil

En ningún caso, y por cuales quiera que sean las razones, no se garantiza:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35 tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior .
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice IBEX tal y como se efectúa hoy día o en algún otro momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35.
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del IBEX 35.
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35 a los efectos previstos en la presente Información Complementaria.

En lo que se refiere a la cotización y volatilidad de los activos subyacentes se incluye en el anexo 2 cuadros sobre la evolución mensual, volatilidades y gráfico con cierre mensual de los subyacentes desde octubre del 1998 hasta mayo de 2003.

VI.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO O PRIMA DE EMISIÓN

El método de Cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima a pagar por los suscriptores de los Warrants a emitir esta basado en la aplicación del método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Modelo binomial de Cox-Ross-Rubinstein:

Junto con la fórmula de “Black&Scholes” es otro modelo clásico de valoración de opciones, que debe su desarrollo a Cox,Ross y Rubinstein (“Option Pricing: A Simplified Approach”

Journal of Financial Economics, 7 de septiembre de 1979). Es el método de valoración más adecuado a opciones de tipo americano (ejercitables en cualquier momento) con flujo no regular de rendimientos (dividendos).

El modelo se basa en la premisa de que el precio de la acción se comporta de forma aleatoria siguiendo una distribución binomial. Una distribución binomial es aquella en la que solo pueden darse en cada período dos eventos (que suba o que baje la acción). Pero si el número de períodos es infinito, el número de posibles resultados (o valores que toma la variable aleatoria), es también infinito.

La fórmula se desarrolla como sigue a continuación:

Para los call warrants

$$C_0 = S_0 * P_1 - X * r^{-n} * P_2$$

C₀: Precio del warrant call en el momento 0

S: Valor del Subyacente en el momento 0

X: Precio de Ejercicio del warrant

r-n: Factor de descuento basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

F: distribución binomial

P₁, P₂ Probabilidad de evento favorable por período (subida del Subyacente) tal que:

$$P_1 = \frac{u(r - d)}{r(u - d)} \quad P_2 = \frac{(r - d)}{(u - d)}$$

u, d son el incremento o decremento del Subyacente en cada período (tal que S*u) es el precio que alcanzará el Subyacente en caso de subir)

Para los Put Warrants se parte del precio del warrant call anteriormente calculado aplicándole la relación de paridad put/call siguiente:

$$P_0 = C_0 - S_0 + X * r^{-n}$$

P₀: Precio del warrant put en el momento 0

Este modelo es parecido a la fórmula de "Black-Scholes" y presenta el mismo esquema: precio actual del subyacente por una probabilidad binomial menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto

el método binomial y el de Black-Scholes convergen.

A continuación se incluye una tabla que contiene ejemplos del Precio de Emisión de los Warrants. Los parámetros y el Precio de emisión de las primas han sido contrastados por la entidad independiente, Banco Popular, S.A., según consta en el anexo 4 a la presente Información Complementaria. Asimismo se manifiesta que cuando se calculen los precios reales de emisión se comunicarán a la CNMV y se publicarán en un diario de difusión nacional.

| Nº | Subyacente | Tipo | Precio Ejercicio | Vencimiento | Ratio | Tipo Interés a Vencimiento | Dividendo* | Volatilidad | Precio Subyacente | Precio Emisión (€) |
|----|------------|------|------------------|-------------|-------|----------------------------|------------|-------------|-------------------|--------------------|
| 1 | IBX | C | 8200 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,3138 | 8896 | 1,46 |
| 2 | IBX | C | 8600 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,3094 | 8896 | 1,23 |
| 3 | IBX | C | 8800 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,3200 | 8896 | 1,22 |
| 4 | IBX | C | 9100 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,3100 | 8896 | 1,03 |
| 5 | IBX | P | 5000 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,3908 | 8896 | 1,01 |
| 6 | IBX | P | 4500 | 17-jun-05 | 0,002 | 2,31% | 2,04% | 0,4002 | 8896 | 0,72 |

VII.- PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DEL IMPORTE DE LIQUIDACION DEBIDA A LOS SUSCRIPTORES

Cada Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la cantidad siempre que sea positiva, que se obtiene de aplicar las siguientes Fórmulas de Liquidación:

Para los Call warrants:

$$\text{Importe de Liquidación} = N \times \text{Ratio} \times \text{Max} \{ Pf - Pi, 0 \}$$

Para los Put Warrants:

$$\text{Importe de Liquidación} = N \times \text{Ratio} \times \text{Max} \{ Pi - Pf, 0 \}$$

Donde:

N: Número de warrants que se van a ejercitar

Ratio: número de unidades del Activo Subyacente a que se tiene derecho por cada Warrant.

Pi: Precio de Ejercicio del Subyacente

Pf: Precio de Liquidación del Subyacente

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los Warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de pago (3 días hábiles después de la fecha de ejercicio), a través del Agente de Pagos.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a los titulares de los Warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos y de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

La Fecha de Cálculo de Liquidación, que será la fecha en la que se tomen los precios para dicho Calculo de Liquidación, será el día hábil siguiente de la recepción por parte del Agente de Pagos del aviso de ejercicio (anexo 3), siempre que dicho aviso se reciba antes de las 15 horas. Los avisos recibidos después de las 15 horas entenderán recibidos al día siguiente, y por tanto, tendrán Fecha de Cálculo de Liquidación dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. Si el Agente de Pagos recibiera una solicitud de aviso de ejercicio con Fecha de ejercicio el mismo día de su recepción o después de las 15 horas del día anterior se entenderá por no recibido dicho aviso y por tanto el/los Warrants quedarán sin ser ejercitados hasta nuevo aviso de ejercicio, lo que será comunicado inmediatamente al inversor por el Agente de Pagos directamente o a través de la Entidad Partícipe que haya cursado el aviso. La Fecha de Cálculo de liquidación siempre coincidirá con la Fecha de Ejercicio.

EJEMPLOS DE EJERCICIO DE LOS WARRANTS PARA DISTINTOS SUPUESTOS DE PRECIOS DE LIQUIDACIÓN

Todos los ejemplos están tomados con datos ficticios. Hay que recordar que los Warrants además de poder ejercitarse durante su vida o en la fecha de vencimiento, también se pueden vender en mercado Siempre que la liquidación no se produzca por el vencimiento de los Warrants, es importante consultar el precio de venta de los mismos, ya que en múltiples ocasiones será más recomendable venderlo antes que ejercitarlo.

EJEMPLO PARA WARRANT TIPO CALL SOBRE IBEX-35

Datos comunes a los 3 supuestos del warrant call:

- * El precio de Ejercicio es 8.200
- * Tipo de warrant: CALL
- * El inversor adquiere 1.000 warrants.
- * El ratio es 1/500 (1 warrant da derecho a percibir 1/500 de la diferencia positiva entre el Precio de liquidación y el Precio de ejercicio.)
- * El precio de adquisición de los warrants es de 1.46 euros (el desembolso inicial por los 1.000 warrants es de 1.460 EUR).
- * La fecha del supuesto es cualquiera comprendida entre la Fecha de Desembolso y la de Vencimiento, ambas inclusive.
- * En la Fecha de Vencimiento en se tomará el precio medio ponderado del Indice Ibex35 del mismo día publicado por Sociedad de Bolsas y si la liquidación es anterior a la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Indice Ibex 35 del día anterior de la fecha de ejercicio anticipado publicado por Sociedad de Bolsas.

1er SUPUESTO En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 9.000 EUR (Por encima del Precio de Ejercicio)

Liquidación por Warrant: $(9.000 - 8.200)/500 = 1,60$ EUR

Liquidación total= $1.000 * 1.60 = 1.600$ EUR

La liquidación total es mayor que el desembolso inicial, obteniendo el inversor una ganancia de 140 EUR (1.600-1.460).

Al ser los Warrants Banesto 2 de Ejercicio automático, llegando al vencimiento en una situación como la descrita anteriormente, se procedería al ejercicio automático de los warrants, abonando en la cuenta del cliente la liquidación total resultante.

Si el supuesto se produce en una fecha distinta a la fecha de vencimiento, el poseedor del warrant deberá comparar la liquidación del warrant (1,60 €por warrant) contra su precio de cotización en mercado. Si la liquidación fuese mayor que el precio del mercado le será mas ventajoso ejercitar el Warrant y, en caso contrario, esto es, si el precio de mercado es mayor que la liquidación, podrá optar por vender el warrant. Una tercera opción del inversor es la de no ejercer ni vender si considera que existen expectativas de incremento del Precio de Liquidación del Warrant.

2do SUPUESTO: En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 7.000 EUR (Por debajo del Precio de Ejercicio)

Liquidación por Warrant: $(7.000-8.200)/500 = -2,40$ EUR. NO SE EJERCERIA
Liquidación total= 0 = 0 EUR

El warrant arroja un Importe de Liquidación negativa para su titular, con lo cual no se ejercitaría. Si la situación se mantiene hasta vencimiento la pérdida para su titular será igual a la cantidad desembolsada en la compra (1.460). Hay que recordar que los warrants además de poder ejercitarse durante su vida o en la fecha de vencimiento, también se pueden vender en mercado.

3er SUPUESTO: En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 8.300 EUR (Por encima del Precio de Ejercicio, pero por debajo de la suma en euros del Precio de Ejercicio y del desembolso Inicial por warrant)

Liquidación por Warrant: $(8.300-8.200)/500 = 0,20$ EUR
Liquidación total= $1.000*0,20 = 200$ EUR

En este supuesto existe liquidación positiva, pero es inferior al desembolso inicial, por lo que obtendría pérdidas por la diferencia entre la inversión inicial y la liquidación positiva, es decir, -1.260 Eur. $(200-1.460)$

Al ser los Warrants Banesto 2 de Ejercicio automático, llegando al vencimiento en una situación como la descrita anteriormente, se procedería al ejercicio automático de los warrants, abonando en la cuenta del cliente la liquidación total resultante.

Si el supuesto se produce en una fecha distinta a la fecha de vencimiento, el poseedor del warrant deberá comparar la liquidación del warrant (0.20 €por warrant) contra su precio de cotización en mercado. Si la liquidación fuese mayor que el precio del mercado le será mas ventajoso ejercitar el Warrant y, en caso contrario, esto es, si el precio de mercado es mayor que la liquidación, podrá optar por vender el warrant. Una tercera opción del inversor es la de no ejercer ni vender si considera que existen expectativas de incremento del Precio de Liquidación del Warrant.

EJEMPLO PARA WARRANT TIPO PUT SOBRE IBEX 35

Datos comunes a los 3 supuestos del warrant Put:

- * El precio de Ejercicio es 5.000
- * Tipo de warrant: PUT

- * El inversor adquiere 1.000 warrants.
- * El ratio es 1/500 (1 warrant da derecho a percibir 1/500 de la diferencia positiva entre el Precio de ejercicio y el Precio de liquidación ejercicio.)
- * El precio de adquisición de los warrants es de 1,01 eur (el desembolso inicial por los 1.000 warrants es de 1.010 EUR.)
- * La fecha del supuesto es cualquiera comprendida entre la Fecha de Desembolso y la de Vencimiento, ambas inclusive.
- * En la Fecha de Vencimiento en se tomará el precio medio ponderado del Indice Ibex35 del mismo día publicado por Sociedad de Bolsas y si la liquidación es anterior a la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Indice Ibex 35 del día anterior de la fecha de ejercicio anticipado publicado por Sociedad de Bolsas.

1er SUPUESTO: En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 4.000 EUR (Por debajo del Precio de Ejercicio)

Liquidación por Warrant: $(4.000-5.000)/500= 2,00$ EUR

Liquidación total= $1.000*2,00=2.000$ EUR

La liquidación total es mayor que el desembolso inicial, obteniendo el inversor una ganancia de 990 EUR (2.000-1.010).

Al ser los Warrants Banesto 2 de Ejercicio automático, llegando al vencimiento en una situación como la descrita anteriormente, se procedería al ejercicio automático de los warrants, abonando en la cuenta del cliente la liquidación total resultante.

Si el supuesto se produce en una fecha distinta a la fecha de vencimiento, el poseedor del warrant deberá comparar la liquidación del warrant (2,00 €por warrant) contra su precio de cotización en mercado. Si la liquidación fuese mayor que el precio del mercado al inversor le sería mas ventajoso ejercitar su warrant, y en caso contrario, si el precio de mercado es mayor que la liquidación le sería mas ventajoso proceder a su venta en el mercado. Una tercera opción del inversor es la de no ejercer ni vender si considera que existen expectativas de descenso del Precio de Liquidación del Warrant.

2do SUPUESTO: En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 5.500 EUR (Por encima del Precio de Ejercicio)

Liquidación por Warrant: $(5.000-5.500)/500= -1.00$ EUR NO SE EJERCERIA

Liquidación total= $1.000*0= 0$ EUR

El warrant al arrojar una liquidación negativa para su titular no se ejercitaría. Si la situación se mantiene hasta vencimiento la pérdida para su titular será igual a la cantidad desembolsada en la compra (1.010 eur).

3er SUPUESTO: En la fecha de vencimiento: Precio de Liquidación 4.900 EUR (Por debajo del Precio de Ejercicio, pero por encima de la resta en euros del Precio de Ejercicio y del desembolso Inicial por warrant)

Liquidación por Warrant: $(4.900-5.000)/500= 0.2$ EUR

Liquidación total= $1.000*0.2= 200$ EUR

En este supuesto existe Liquidación positiva, pero es inferior al desembolso inicial, por lo que obtendría pérdidas por la diferencia entre la inversión inicial y la liquidación positiva, es decir, -810 Eur. (200-1010). Al ser los Warrants Banesto 2 de Ejercicio automático, llegando al vencimiento en una situación como la descrita anteriormente, se procedería al ejercicio automático de los warrants, abonando en la cuenta del cliente la liquidación total resultante.

Si el supuesto se produce en una fecha distinta a la fecha de vencimiento el poseedor del warrant deberá comparar la liquidación del warrant (0,20 €por warrant) contra su precio de cotización en mercado. Si la liquidación fuese mayor que el precio del mercado le será mas ventajoso ejercitar el Warrant y, en caso contrario, esto es, si el precio de mercado es mayor que la liquidación, podrá optar por vender el warrant. Una tercera opción del inversor es la de no ejercer ni vender si considera que existen expectativas de descenso del Precio de Liquidación del Warrant.

VIII.- SERVICIO FINANCIERO: RENDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EL TENEDOR Y EL EMISOR

RENDIMIENTOS PARA EL INVERSOR

El desembolso que realiza será el precio de adquisición del warrant (Precio de emisión si lo adquiere en el Periodo de Suscripción o Precio de Compra en Mercado)

Ejemplo para un CALL 8.200 EUR sobre IBEX 35

| | DESEMBOLSO INICIAL | EJERCICIO DEL WARRANT | RENTABILIDAD EFECTIVA INVERSOR (*) |
|--|-----------------------|------------------------|------------------------------------|
| 1er SUPUESTO Fecha Emisión Fecha Ejercicio | -1.460 Euros ***** | ***** 1.600 Euros | ***** 4,91% |
| 2do SUPUESTO Fecha Emisión Fecha Ejercicio | -1.460 Euros ***** | ***** No Ejercitado | ***** -100% |
| 3er SUPUESTO Fecha Emisión Fecha Ejercicio | -1.460 Euros ***** | ***** 200 Euros | ***** -64,69% |

*) Rentabilidades obtenidas suponiendo el ejercicio a fecha de vencimiento y aplicando las fórmulas del apartado II.1.15 del Folleto del Programa de Emisión. (Hay 697 días desde el 21-07-03 hasta la fecha de vencimiento).

RENDIMIENTOS PARA EL EMISOR

Es el inverso del flujo de los inversores, calculado sobre el total de la Emisión.

Ejemplo para un PUT 5.000 EUR sobre IBEX 35

| | DESEMBOLSO INICIAL | EJERCICIO DEL WARRANT | RENTABILIDAD EFECTIVA |
|--|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | | |

| | | | INVERSOR (*) |
|-----------------|--------------|---------------|--------------|
| 1er SUPUESTO | | | |
| Fecha Emisión | -1.010 Euros | ***** | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | 2.000 Euros | 43.01% |
| 2do SUPUESTO | | | |
| Fecha Emisión | -1.010 Euros | ***** | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | No Ejercitado | -100% |
| 3er SUPUESTO | | | |
| Fecha Emisión | -1.010 Euros | ***** | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | 200 Euros | -57.17% |

***) Rentabilidades obtenidas suponiendo el ejercicio a fecha de vencimiento y aplicando las fórmulas del apartado II.1.15 del Folleto del Programa de Emisión. (Hay 697 días desde el 21-07-03 hasta la fecha de vencimiento).**

RENDIMIENTOS PARA EL EMISOR

Es el inverso del flujo de los inversores, calculado sobre el total de la Emisión.

Ejemplo para un CALL 8.200 EUR sobre IBEX 35

Se supone que el total de la emisión se vende al mismo precio

| | INGRESO INICIAL | EJERCICIO DEL WARRANT |
|-----------------|-----------------|-----------------------|
| 1er SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión. | 4.380.000 Euros | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | -4.800.000 Euros |
| 2do SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión | 4.380.000 Euros | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | No ejercitado |
| 3er SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión | 4.380.000 Euros | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | -600.000 Euros |

Ejemplo para un PUT 5.000 EUR sobre IBEX 35

Se supone que el total de la emisión se vende al mismo precio

| | INGRESO INICIAL | EJERCICIO DEL WARRANT |
|-----------------|-----------------|-----------------------|
| 1er SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión | 3.030.000 Euros | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | -6.000.000 Euros |
| 2do SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión | 3.030.000 Euros | ***** |
| Fecha Ejercicio | ***** | No ejercitado |
| 3er SUPUESTO | | |
| Fecha Emisión | 3.030.000 Euros | ***** |

| | | |
|-----------------|-------|----------------|
| Fecha Ejercicio | ***** | -600.000 Euros |
|-----------------|-------|----------------|

Gastos de la emisión :

En el Folleto Informativo se estiman los siguientes gastos, en los que los porcentajes se aplican sobre el importe de las primas de emisión multiplicado por el nº de Warrants a emitir.

C.N.M.V. Tarifa Oficial

Admisión a cotización < 18 meses 0,001%

> 18 meses 0,003%

Bolsa de Valores de Madrid y S.I.B.E.

Estudio 1.159,95 Euros

Derechos 0,005%

IBERCLEAR. 0,004% (min 274 Euros)

Publicidad, Impresos y Varios

30% del total de gastos estimados.

IX.- SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN EL ACTIVO SUBYACENTE

La información relativa a este apartado puede ser consultada en el capítulo II.1.6.3 del Folleto informativo.

X.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POR PARTE DE LOS TENEDORES DE LOS WARRANTS

El número mínimo de Warrants para los cuales se puede solicitar el Ejercicio será de 1. En todo caso, en la fecha de vencimiento de los Warrants el Emisor ejercerá la totalidad de los Warrants que queden pendientes de ejercitar por el tenedor de los mismos, cualquiera que sea su número, actuando el Emisor por cuenta del tenedor sin necesidad de comunicación previa.

El periodo de Ejercicio de los Warrants será desde la Fecha de Desembolso hasta las 15:00 horas del hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

En caso de que el tenedor de los Warrants desee ejercitarlos anticipadamente, deberá comunicarlo al Agente de Pagos, que es Banco Español de Crédito, S.A., ya sea directamente o a través de las Entidades Participantes a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y ello en el entendimiento de que los plazos del periodo de ejercicio se cuentan desde el momento en que el Agente de Pagos recibe el aviso de ejercicio que deberá incluir los datos que se contienen en el anexo nº 3 a esta Información Complementaria.

El tenedor de los Warrants podrá ejercer anticipadamente los mismos solicitándolo en las oficinas de las Entidades Participantes o en las de Banco Español de Crédito, S.A. como Agente de Pagos de las emisiones, con indicación de todos los datos que aparecen en el modelo de aviso de ejercicio, telefónicamente, cuando el titular sea usuario de los servicios de Banca Telefónica del Grupo Banesto (Extralinea Banesto), o a través de Internet, página <http://www.banestobroker.com>.

En el caso de ejercicio anticipado la Fecha de Cálculo de Liquidación será el día hábil siguiente de la recepción por parte del Agente de Pagos del aviso de ejercicio, siempre que dicho aviso se reciba antes de las 15 horas. Los avisos recibidos después de las 15 horas entenderán recibidos al día siguiente, y por tanto, tendrán Fecha de Cálculo de Liquidación dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

La ejecución de los Warrants será automática a su vencimiento.

XI.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

XI.1.- Suscripción en mercado primario

La suscripción de los Warrants en Mercado Primario se realizará totalmente por Banco Español de Crédito, S.A.

El Período de Suscripción se iniciará a las 09:00 del día de la Fecha de Emisión y finalizará a las 10:00 horas del mismo día sin límite máximo alguno de suscripción.

El desembolso del Precio de Emisión de los Warrants deberá efectuarse necesariamente en la Fecha de Desembolso, que será 3 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión.

Banco Español de Crédito, S.A. procederá a colocar los Warrants suscritos en el Mercado secundario, una vez que hayan sido admitidos a cotización en el segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E.

XI.2.- Compraventa de Warrants en mercado secundario

La compraventa de Warrants en el mercado secundario (Segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E.) se podrá realizar a través de los intermediarios financieros, de las entidades colocadoras (Banco Español de Crédito y Banco Vitoria) o del propio Emisor, con sometimiento a la normativa de contratación de los mercados bursátiles.

El procedimiento a seguir se encuentra detallado en en el epígrafe II.4.2. del Folleto del Programa de emisión.

XII.- MERCADOS SECUNDARIOS EN LOS QUE SE SOLICITARÁ LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor se compromete a gestionar la admisión a cotización de los Warrants a emitir en el segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E. en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de cierre del periodo de suscripción. En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de un anuncio en un periódico de difusión nacional y en los boletines de las Bolsas donde cotice, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV.

Banesto Banco de Emisiones, S.A. conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de Warrants en las Bolsas de Valores.

XIII.- CONTRATO DE LIQUIDEZ

El emisor otorgó con fecha 30 de julio de 2002 un Contrato de Liquidez con Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO) en cuya virtud esta entidad se comprometía a dar liquidez a los Warrants y a cotizar precios de compra y de venta. Con ocasión de la entrada en funcionamiento del segmento específico de warrants del sistema de interconexión bursátil, se ha designado como Especialista a Banesto Bolsa, S.A., S.V.B., quien se ha subrogado a dicho contrato.

El Especialista se obliga a ofrecer liquidez a los tenedores de los Warrants de acuerdo con los términos contemplados en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas, de 7 de noviembre, sobre Normas de Funcionamiento de Negociación de Warrants, Certificados y otros Productos en el Sistema de interconexión Bursátil y las normas que eventualmente la desarrollen, completen o modifiquen, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española.

El Especialista se compromete, en un plazo inferior a cinco (5) minutos desde el inicio de la sesión abierta, a cotizar precios de compra y venta para los Warrants en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española durante el período de negociación, de acuerdo con las reglas establecidas en la Instrucción Operativa 53/2002 de 7 de noviembre de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas sobre Parámetros de Presencia del Especialista en el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y otros Productos y de acuerdo con las Instrucciones operativas que eventualmente se desarrollen, completen o modifiquen.

El Especialista se compromete, en un plazo inferior a cinco (5) minutos desde el inicio de la sesión abierta, a introducir en el mercado posiciones de compra y de venta para todas las demandas y ofertas de Warrants, por un importe mínimo de 1.000 warrants o 1.000 Euros. La variación entre los precios de demanda y oferta cotizados por el Especialista en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española será como máximo de un cinco (5) por ciento o de 0,05 Euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a 0,40 euros. Cuando el Especialista estime que el precio del warrant es inferior a 0,01 Euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Los precios cotizados por el Especialista serán vinculantes respecto de las órdenes de compra y venta de los Warrants y deberán calcularse de acuerdo con las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la situación global de los mercados en general.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, y el Especialista estará obligado a llevar a cabo cuantas actuaciones sean posibles para disponer de valores con los que satisfacer la demanda.

XIV.- COBERTURA DE LAS EMISIONES

El emisor procederá a cubrir los riesgos que le generen la operativa en Warrants según crea conveniente en cada momento. La cobertura de dichos riesgos se realizará directamente sobre el activo subyacente y/o con derivados sobre dicho subyacente.

En Madrid a, 31 de julio de 2003

BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A.
p.p.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
p.p.

Fdo: José F. Doncel Razola

Fdo.: Angel Romero Sánchez

Advertencia Sociedad de Bolsas

Sociedad de Bolsas, S.A. No garantiza en ningún caso y cualquiera que sean la razones:

- La continuidad de la composición del Indice Ibex 35 tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- La continuidad del método de cálculo del Indice Ibex 35 tal y como se efectúa hoy día o en algún otro momento anterior.
- La continuidad en el calculo, formulación y difusión del Indice Ibex 35.
- La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Indice Ibex 35.

- La idoneidad del Índice Ibex 35 a los efectos previstos en el producto a que se refiere el Anexo 1.
- El diseño, comercialización, contratación, gestión y cumplimiento del producto financiero al que se refiere el Anexo 1 de este contrato son de la exclusiva responsabilidad de Banesto Banco de Emisiones, S.A., sin que Sociedad de Bolsas, S.A., asuma compromiso alguno al respecto.
- Sociedad de Bolsas, S.A., no patrocina, promueve ni hace valoración alguna sobre la conveniencia de invertir en el producto financiero descrito en el Anexo 1, ni la autorización concedida a Banesto Banco de Emisiones, S.A., para el uso de la marca comercial Ibex 35 conlleva juicio favorable en relación con la información ofrecida por Banesto Banco de Emisiones, S.A., o con la conveniencia o interés en la inversión en el referido producto financiero.

ANEXO 1

Banesto Banco de Emisiones, S.A. Manifiesta que los productos financieros descritos en este anexo se comercializarán dentro de los países de la Unión Europea, de manera que la autorización del uso del IBEX 35 quedará referida a ese ámbito territorial.

Asimismo, Banesto Banco de Emisiones, S.A. Ha comunicado a Sociedad de Bolsas, S.A. Su intención de solicitar la admisión a negociación de los productos financieros en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona. La admisión a cotización se hará lo antes posible y siempre antes de 2 meses (contados desde la fecha de cierre del periodo de suscripción de cada emisión)

En caso de que Banesto Banco de Emisiones, S.A. haya asignado un Agente de Calculo, este podrá solicitar, en nombre de ella, las certificaciones del Índice IBEX 35 que sean necesarias a los efectos de la autorización objeto de este contrato.